

RECURSO DE REPOSICIÓN 08001418901220210102300

Asesoría y Defensa Jurídica Integral SAS <asesoriaydefensasas@gmail.com>

Vie 18/02/2022 14:32

Para: Juzgado 12 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores**JUZGADO 12° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.****E. S. D.**

| | |
|--------------------------|---|
| Asunto: | RECURSO DE REPOSICIÓN |
| Parte demandante: | COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" 900.528.910-1. info@coophumana.co |
| Parte demandada: | LEONALDO SOTO CURVELO |
| Radicado: | 08001418901220210102300 |

En el documento adjunto se encuentra la información, por favor abrir.

Asesoría y Defensa Jurídica Integral S.A.S.

contacto: 3226863146 - 3024435501

Calle 77B #57-103 Edificio Green Towers Piso22 Ofic. 2203

asesoriaydefensasas@gmail.com



ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S.
NIT 901.231.784-5

Barranquilla, febrero de 2022

Señor

JUZGADO 12° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

| | |
|--------------------------|---|
| Asunto: | RECURSO DE REPOSICIÓN |
| Parte demandante: | COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" 900.528.910-1. info@coophumana.co |
| Parte demandada: | LEONALDO SOTO CURVELO |
| Radicado: | 08001418901220210102300 |

ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA INTEGRAL S.A.S., identificada con Nit. No 901.231.784-5, con canal digital para notificación asesoriaydefensasas@gmail.com y domiciliada en Barranquilla (Atlántico), quien se encuentra representa legalmente por la Abogada VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, persona mayor, identificada con la C.C. No. 1.140.889.499 de Barranquilla, portador de la T. P. No. 332.585 del C. S. J., sociedad comercial que obra como mandataria especial de la compañía demandante, **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA**, identificada con Nit. No. 900.528.910-1, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y para notificaciones judiciales el correo info@coophumana.co, representada por el señor GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.822 de Bogotá, respetuosamente manifiesto a usted, que formulamos mediante el presente escrito interponer recurso de reposición contra el auto de calenda 14 de febrero de 2022, notificado por estado del 15 de febrero de mismo año.

1. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

La notificación por estado del auto objeto de recurso que ordenó el rechazo de la demanda, se verificó por estado el día 15 de febrero de 2022, y este recurso se presenta en término de ejecutoria en armonía con el artículo 318 del CGP.

2. LA PROVIDENCIA OBJETO DE IMPUGNACIÓN

Se trata del auto que ordenó el rechazo de la demanda, calendado 14 de febrero de 2022 notificado por estado No. 020 del 15 de febrero de 2022. Los fundamentos del auto, en resumen, los siguientes:

“Pasado el proceso al Despacho, se advierte que, en provisto del 31 de enero de 2022 notificado por estado No. 014 del 01 de febrero de 2022, esta agencia jurídica procedió a inadmitir la presente demanda en razón a que, si bien allegó constancia electrónica de recepción del poder a un buzón de correo electrónico, se advirtió que la dirección ahí descrita no correspondía a la que tiene el apoderado inscrito en la plataforma SIRNA, siendo ello requisito para su admisión de acuerdo al art. 05 del Decreto 806/2020.



ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S.
NIT 901.231.784-5

Ahora si bien en tal escrito el togado manifiesta que tal poder fue otorgado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806/2020, exponiendo que tal documento si fue remitido desde la dirección electrónica de la entidad demandante a su correo, no es menos cierto, que en el libelo inicial y en el escrito de subsanación el despacho observa que tal mandato si fue remitido desde la dirección info@coophumana.co, pero no se advierte que fue recepcionado en el correo valentinaalvarezsantiago@gmail.com, email inscrito en el SIRNA como perteneciente al(a) profesional del derecho VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO. Lo anterior en virtud de lo establecido en el inciso tercero de la referida norma.

Por consiguiente, y al no subsanar en debida forma se aplicará lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 C.G.P que a tenor reza: “En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por lo anterior y como quiera que la parte actora no subsanó en debida forma, el Juzgado, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.”

Vale señalar que el auto inadmisorio de fecha 31 de enero de 2022 notificado por estado No. 014 del 01 de febrero de 2022, indicó UNICA causal de inadmisión, la que pasa a cita:

*“Que el poder otorgado mediante mensaje de datos al(a) Dr(a) VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, no cumple con el requisito establecido en el inciso tercero del art 5 del Decreto 806/2020, **pues revisado el poder y demás anexos de la demanda, no se observa que el mismo fuese remitido a la apoderada desde el correo inscrito en la cámara de comercio de la entidad ejecutante.** (subrayado fuera de texto)*

En ese orden de ideas, estima el Juzgado inadmitir la demanda a fin que se cumpla con lo indicado en el inciso tercero del Decreto 806 del 2020. Además, se le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciera, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.”

Así las cosas, de acuerdo con el art 90 del C.G.P una vez subsanada la UNICA CAUSAL DE INADMISIÓN, el juzgado debía proceder a la emisión de la orden de pago respectiva.

3. LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

3.1. EL PODER ESPECIAL ANEXO AL LIBELO CUMPLE LOS REQUISITOS LEGALES DEL CGP Y DEL DECRETO 806 DE 2020.

El artículo 5° del Decreto 806 de 2020 establece que:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (subrayado fuera de texto).

El poder especial se confiere en el presente proceso A UNA PERSONA JURÍDICA, denominada ASESORIA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S identificada con Nit. 901.231.784-5 y canal de notificación asesoriaydefensasas@gmail.com; correo que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la compañía en mención. Esto quiere decir, que los requisitos de información deben cumplirse respecto de la persona jurídica y la norma es clara al establecer el correo electrónico del cual se deben remitir y recibir poderes especiales por mensajes de datos.



ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S.
NIT 901.231.784-5

En el caso en concreto el poder conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA fue remitido desde el correo electrónico info@coophumana.co, correo que se encuentra relacionado como canal de notificación digital en el certificado de existencia y representación de la Cooperativa en mención y recibido en el correo electrónico asesoriaydefensasas@gmail.com perteneciente a la compañía apoderada.

Consideramos respetuosamente, que el hecho de que el poder esté acorde con la ley, es razón suficiente para revocar la providencia que ordenó el rechazo, y, por el contrario, librar el mandamiento de pago.

Ahora bien, como apoyo a nuestra inconformidad, también es del caso hacer otra manifestación que afecta derechos de la parte que apodero.

3.2. EL RECHAZO DE LA DEMANDA SE FUNDAMENTÓ EN UN MOTIVO NOVEDOSO QUE NO SE PRECISÓ EN EL AUTO DE INADMISIÓN, LO QUE CONCLUCA EL DEBIDO PROCESO.

Como se ha resaltado en líneas anteriores, el auto que inadmite la demanda ejecutiva de referencia afirma que: *“el poder otorgado mediante mensaje de datos al(a) Dr(a) VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, no cumple con el requisito establecido en el inciso tercero del art 5 del Decreto 806/2020, pues revisado el poder y demás anexos de la demanda, **no se observa que el mismo fuese remitido a la apoderada desde el correo inscrito en la cámara de comercio de la entidad ejecutante”**.*

Por lo que se procede a subsanar dentro del término establecido por la ley y se allega constancia de acuse de poder desde el correo electrónico info@coophumana.co, logrando así sanear lo solicitado por el despacho.

Ahora bien, en el auto que resuelve rechazar la demanda, se plantean unos argumentos diferentes a los citados con anterioridad, donde acerva:

“Ahora si bien en tal escrito el togado manifiesta que tal poder fue otorgado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806/2020, exponiendo que tal documento si fue remitido desde la dirección electrónica de la entidad demandante a su correo, no es menos cierto, que en el libelo inicial y en el escrito de subsanación el despacho observa que tal mandato si fue remitido desde la dirección info@coophumana.co, pero no se advierte que fue recepcionado en el correo valentinaalvarezsantiago@gmail.com, email inscrito en el SIRNA como perteneciente al(a) profesional del derecho VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO. Lo anterior en virtud de lo establecido en el inciso tercero de la referida norma.”

Pero el poder allegado junto con el escrito de demanda es claro al expresar que:

*“GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.822 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA, identificada con Nit. No. 900.528.910-1, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y para notificaciones judiciales el correo info@coophumana.co mediante el presente escrito manifiesto a usted **QUE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SOCIEDAD ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA INTEGRAL SAS. CON NIT NO.901.231.784-5** y correo electrónico de notificación asesoriaydefensasas@gmail.com representa legalmente por la Abogada VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO”.*

En consecuencia, se introdujo en el auto de rechazo una nueva causal de inadmisión sobre la cual la parte que apodero no pudo pronunciarse. Adicionalmente el despacho da valor contraevidente al poder especial aportado con el lleno de requisitos, toda vez que considerar que se le otorgó poder a la Dra. Valentina Isabel Alvarez Santiago, cuando es la sociedad



ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S.
NIT 901.231.784-5

ASESORIA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S la apodera de la demandante *COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA* dentro del proceso ejecutivo con radicado 08001418901220210102300.

Los anteriores motivos, sustentan la siguiente solicitud.

4. SOLICITUD IMPUGNATICA

Con base en los fundamentos indicados, se solicita REVOCAR auto que ordenó el rechazo de la demanda, calendado 14 de febrero de 2022 notificado por estado No. 020 del 15 de febrero de 2022y en su lugar librar el mandamiento de pago solicitado en legal forma en la demanda.

5. ANEXOS

1. Poder otorgado a la compañía ASESORIA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S y acuse según Decreto 806 de 2020, documentos que fueron allegados junto con el escrito de subsanación.
2. Certificado de existencia y representación de la compañía ASESORIA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S donde se avizora el correo electrónico para notificaciones.
3. Certificado de existencia y representación de la compañía COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA, donde se avizora el correo electrónico para notificaciones.

Cordialmente,

VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO
C.C. No. 1.140.889.499 Barranquilla
T.P. No. 332.585 C.S. de la J.
R.L. ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S.

Señor

JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E.

S.

D.

GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.422.822** de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA**, identificada con Nit. No. **900.528.910-1**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y para notificaciones judiciales el correo info@coophumana.co mediante el presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a La sociedad ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA INTEGRAL SAS. Con NIT No..901.231.784-5. Representa legalmente por la Abogada VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, persona mayor, identificada con la C.C. No. 1.140.889.499 de Barranquilla, portador de la T. P. No. 332.585 del C. S. J. y correo electrónico: asesoriaydefensasas@gmail.com, para que en nombre de la entidad que represento formule y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de LEONALDO SOTO CURVELO **persona mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 5092275** con base al título recaudo que sirve como prueba y documento que anexará a la demanda.

Concedo a mi apoderado (a) las facultades consagradas en los artículos 74 y 77 del C.G.P, especialmente las de Recibir **con excepción de retiros de títulos a nombre del apoderado judicial**, Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir, con y en general para ejercer todas las acciones legales derivadas del presente mandato.

Sírvase, Señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato. tal como lo indica Decreto 806 del 4 de junio 2020. Artículo 5.

Del Señor(a) Juez, atentamente,



GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ
CC No. 80.422.822 de Bogotá

Acepto.



VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO
C. C. No. 1.140.889.499 de Barranquilla
T. P. No. 332.585 del C. S. J



Poder

1 mensaje

Andrea Carolina Cifuentes Carrero <info@coophumana.co>
 Para: asesoriaydefensasas@gmail.com
 Cc: Carlos Alberto Cussa Goenaga <carlos.cussa@coophumana.co>, Valentina Plata <auxiliaradministrativo@coophumana.co>

13 de diciembre de 2021, 16:24

Buenas tardes

Por medio de la presente adjunto poderes

Quedo atenta

| CEDULA - PAGARÉ | NOMBRE DEL TITULAR |
|-----------------|-------------------------------------|
| 2.805.397 | MANUEL DEL CRISTO URANGO AGAMEZ |
| 1.140.889.499 | VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO |
| 26.732.605 | BEATRIZ ELENA MELO DE PEINADO |
| 1.192.789.915 | DIANA LUCIA GOURIYU URIANA |
| 26.793.761 | EDITH MARIA RODRIGUEZ SANDOVAL |
| 78.715.295 | ELBER ANTONIO MELENDRES VARILLA |
| 15.683.262 | GERMAN ANDRES HERNANDEZ RUBIO |
| 12.711.698 | HUGO ALBERTO VENCE TORRES |
| 88.280.732 | JOHN FREDYS PRIETO MARTINEZ |
| 1.067.846.319 | JOHN JAIRO VILLALBA GAMERO |
| 84.006.443 | JOSE CALIXTO PUSHAINA PUSHAINA |
| 85.161.620 | JUAN ARRIETA GUERRA |
| 5.092.275 | LEONALDO SOTO CUERVOINF |
| 25.786.047 | LISBETH DEL CARMEN ALMENTERO GUERRA |
| 49.757.743 | LISETH ARZUAGA OCHOA |
| 77.036.211 | LUIS EDUARDO RODRIGUEZ SEOANES |
| 56.103.726 | MARIA ALCIRA PANA PUSHAINA |
| 56.103.726 | MARIA ALEJANDRA GARCIAS DEL RIO |
| 1.124.370.870 | MARIA VICTORIA EPIAYU |
| 39.157.450 | NEKY ESTHER DIAZ HERNANDEZ |
| 7.538.545 | NESTOR MARIO ATEHORTUA FRANCO |
| 17.858.694 | SALVADOR AGUSTIN MARTINEZ MAGDANIEL |
| 17.858.694 | SALVADOR AGUSTIN MARTINEZ MAGDANIEL |
| 1.124.006.049 | SARARIO FERNANDEZ IPUANA |
| 64.520.245 | TERESA DE JESUS BANQUEZ MENDOZA |
| 30.651.124 | VICKY MARIA ORTEGA BALLESTEROS |
| 1.124.025.603 | YALETSI DEL CARMEN GONZALES URIANA |

| | |
|---------------|-------------------------------|
| 1.124.405.537 | MARYORIS LIANETH PABON EPIEYU |
| 19.710.954 | YDELWIN DAVID PEREZ SILVA |
| 1.103.095.029 | ONALBYS RAFAEL MUÑOZ VERGARA |

Andrea C. Cifuentes

Directora Administrativa

Coophumana

3116722996 - 3128608593

andrea.cifuentes@coophumana.co

www.coophumana.org

[Cra 51B #80 - 58 Oficina 1407, Barranquilla / Colombia](#)



PODERES VALENTINA ALVAREZ 12NOVIEMBRE (1).pdf
400K



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/11/2021 - 12:26:00

Recibo No. 9054004, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZW451067FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO

Sigla: COOPHUMANA

Nit: 900.528.910 - 1

Domicilio Principal: Barranquilla

Registro No.: 12.336

Fecha de registro: 06/06/2012

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación del registro: 29/03/2021

Activos totales: \$2.846.952.154,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 B No 80 - 58 OF 1407

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: info@coophumana.co

Teléfono comercial 1: 3201636

Teléfono comercial 2: 3176673801

Teléfono comercial 3: 3176673801

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 80 - 58 OF 1407

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: info@coophumana.co

Teléfono para notificación 1: 3201636

Teléfono para notificación 2: 3176673801

Teléfono para notificación 3: 3176673801

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 16/05/2012, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/06/2012 bajo el número 247 del libro III, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 2 del 28/03/2015, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2016 bajo el



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/11/2021 - 12:26:00

Recibo No. 9054004, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZW451067FF

número 2.931 del libro III, la entidad cambio su razón social a COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|-----------|---------|------------|------------------------|--------|------------|-------|
| Acta | 1 | 10/04/2013 | Junta de Cooperados | en 963 | 15/04/2013 | III |
| Acta | 3 | 09/12/2013 | Asamblea de Cooperados | 1.612 | 16/12/2013 | III |
| Acta | | 20/12/2013 | Asamblea de Asociados | 1.658 | 07/01/2014 | III |
| Acta | 1 | 09/01/2014 | Asamblea de Cooperados | 1.663 | 10/01/2014 | III |
| Acta | 2 | 28/03/2015 | Asamblea de Cooperados | 2.931 | 10/02/2016 | III |
| Acta | 01-2016 | 17/05/2016 | Asamblea de Asociados | 3.140 | 10/06/2016 | III |
| Acta | 02-2016 | 23/06/2016 | Asamblea de Delegados | 3.187 | 05/07/2016 | III |
| Acta | 03-2016 | 03/11/2016 | Asamblea de Asociados | 3.423 | 05/12/2016 | III |
| Acta | 6 | 16/03/2019 | Asamblea de Cooperados | 7.993 | 23/04/2019 | III |
| Acta | 47 | 27/06/2020 | Asamblea de Cooperados | 8.525 | 03/08/2020 | III |
| Acta | 8 | 28/03/2021 | Asamblea de Asociados | 9.028 | 18/06/2021 | III |

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
103

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: a) Ofrecer excelentes servicios a sus asociados, dentro de los cuales esta el de prestar servicio en condición de Avalista o afianzante ante terceros, por las obligaciones contraídas. b) Fundar su proyección en la autogestión, la solidaridad, la democracia, la eficiencia, la equidad y la racionalización de los recursos para asegurar su subsistencia, crecimiento y rentabilidad dentro del mercado en el que se desenvuelve. c) Adquirir tecnología avanzada, directamente o por intermedio de terceros, para brindar una mejor prestación de sus servicios. d) Desarrollar actividades relacionadas con el objeto, como las asesorías, consultorías, administración y representación, todas estas de carácter legal y jurídico. e) Proponer y participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo educativo, económico y social. f) Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar de los asociados y su familia. g)

Establecer y prestar directamente o mediante formas asociativas y cooperativas servicios de previsión, asistencia, solidaridad, bienestar y seguridad social.

h) Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializadas preferiblemente de naturaleza Cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social. i) Fomentar la creación y fortalecimiento de empresas, como elementos fundamentales para generar crecimiento, empleo y desarrollo. j) Realizar operaciones de libranza o descuento directo con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley. La Cooperativa ofrecerá a sus asociados, servicios que satisfagan sus expectativas y necesidades, para ser coherentes con la misión que se ha propuesto seguir. Para el cumplimiento de su objetivo social la Cooperativa podrá desarrollar todas las operaciones, actos, servicios y negocios que las leyes le autorizan, a manera personal o utilizando medios tecnológicos, electrónicos, virtuales y plataformas digitales. Por principio general, la Cooperativa prestará sus servicios de manera exclusiva a sus asociados. Sin embargo, en razón del interés social y del bienestar colectivo, el Consejo de Administración, podrá autorizar la extensión de servicios al público no afiliado y a la comunidad en general, de acuerdo a su objeto social; en tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social patrimonial no susceptible de repartición. La Cooperativa prestará sus servicios a través de las siguientes secciones: 1. Sección de Crédito, la cual podrá: a) Celebrar cualquier tipo de operaciones activas con sus asociados tales como: realizar operaciones de libranza o descuento directo con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley, en los términos que reglamente el Consejo de Administración. Con garantía personal, prendaria o hipotecaria, mediante autorización de descuentos directos de nómina, con fines productivos, de mejoramiento y de bienestar personal y familiar, prestar servicio en condición de Avalista, fiador o afianzante ante terceros, por las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, Principios Cooperativos, Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa. b) Obtener recursos externos para la prestación del servicio. c) Comprar y vender títulos valores representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho privado o público de cualquier orden. d) Negociar títulos valores de contenido crediticio, bien sea que los obligados cambiarios, directos o de regreso, sean asociados o terceros, distintos de sus administradores. e) Celebrar convenios, dentro de las disposiciones legales, para la prestación de otros servicios financieros, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de sus productos. Para el desarrollo de esta sección la cooperativa podrá celebrar actos civiles y mercantiles propios de la autonomía de la voluntad, además de contratos de mandato con destinación específica los cuales no será garante ni aval con su patrimonio. 2. Sección de Educación, la cual podrá: a) Coordinar y ejecutar programas educativos dirigidos a los asociados, trabajadores, dirigentes órganos de control de administración, contabilidad, finanzas, de conformidad con las normas legales, para lo cual, el Consejo de Administración trazará las políticas pertinentes. b) Implementar, directa o indirectamente, establecimientos de educación formal, no formal o informal. Organizar y promover conferencias, exposiciones, concursos y demás actividades de tipo educativo y cultural, tendientes a elevar el nivel cultural de sus asociados, y sus familias, presenciales o No presenciales, utilizando medios permitidos, ya sean, tecnológicos, electrónicos, virtuales o plataformas digitales. c) Elaborar o comprar folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objeto la formación y capacitación de sus lectores. d) Elaborar o comprar medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, cuyos contenidos tengan por objeto la formación y capacitación de sus usuarios. e) Adelantar investigación con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permita el desarrollo de los fines educativos contemplados en el presente estatuto o que contribuya a la actividad económica desarrollada por Cooperativa, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario. f)

Adquirir activos fijos, bien sean éstos: inmuebles, muebles o equipos que tengan por objeto principal dotar a la entidad de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. g) Organizar procesos de inducción y educación solidaria dentro del marco de las normas vigentes para educación no formal. Cuando los programas no superen la intensidad horaria requerida por las secretarías de educación, se registrarán como educación informal ante la Supersolidaria o la Entidad que se encargue de ello, para obtener la acreditación de dichos programas. 3. Sección de Previsión, Asistencia y Solidaridad, la cual podrá: a) Desarrollar o contratar programas de previsión, asistencia y solidaridad para sus asociados y familiares. b) Contratar servicios de seguros para sus asociados, a través de Cooperativas u otras entidades especializadas. c) Crear fondos especiales para la prestación de servicios dirigidos al bienestar de los asociados y sus familias. d) Crear fondos mutuales para la prestación de los servicios de previsión, asistencia y solidaridad para los asociados y sus familias, aprovisionándolos con la contribución directa de sus asociados y o con los excedentes del ejercicio. e) Organizar programas que promuevan la solidaridad de los asociados y sus familiares, en áreas sensibles como el servicio de exequias, el auxilio económico, post -muerte, por enfermedades con hospitalización prolongada y otras similares. 4. Sección de Servicio Social, la cual podrá: a) Organizar y promover servicios y programas de cultura, turismo, recreación y deporte con el propósito de procurar a sus asociados y familias un sano esparcimiento, la cultura física y las relaciones humanas. b) Promover la comercialización de pasajes aéreos, planes turísticos y demás actividades propias del turismo, a través de convenios con agencias de viajes. c) Promover, realizar convenios y/o asociaciones con entidades del sector solidario o con particulares para la comercialización de las actividades y la prestación de servicios de la presente sección. 5. Sección de Salud, Seguridad Social y Bienestar, la cual podrá: a) Celebrar convenios para la adquisición masiva de servicios de salud por fuera del POS, tales como, pero sin limitarse a ellos, de odontología, de medicina alternativa, de medicina prepagada entre otros. b) Realizar campañas para la prevención de enfermedades y de riesgos biológicos, a través de sus propios medios o mediante convenios con entidades especializadas. c) Cooperar con entidades estatales, para el cubrimiento de planes complementarios de salud para sus asociados. Para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de actividades, se organizarán los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, previa autorización y reglamentaciones especiales, a través del Consejo de Administración y su vigencia comenzará a regir, una vez sean votados y aprobados en la respectiva sesión, siempre que se haya tomado tal decisión, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la Cooperativa podrá crear, organizar y adecuar las instalaciones de todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos cooperativos, convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos que se relacionen directamente con el cumplimiento de los objetivos sociales y el desarrollo de sus actividades. También, podrá prestar a sus asociados servicios por intermedio de instituciones auxiliares, organizaciones sin ánimo de lucro o empresas subordinadas, dependientes de la Cooperativa y con unidad de propósito y dirección, las cuales, podrán crear directamente, o en asocio con otras personas naturales o jurídicas, en especial entidades del sector solidario, sin perjuicio de atender su prestación, mediante convenios o contratos con otras organizaciones, preferentemente del sector solidario. Las empresas creadas para la prestación de servicios, estarán integradas en la matriz de la Cooperativa, quien las unificara mediante vínculos de subordinación, visión y unidad de propósito y dirección. El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones, se harán, mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito y dirección y control, procurando el cumplimiento efectivo de la visión y misión de la Cooperativa.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/11/2021 - 12:26:00

Recibo No. 9054004, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZW451067FF

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Actividad Secundaria Código CIIU: 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$100.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Gerente. La asamblea general tendrá las siguientes funciones: Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social. Reformar los estatutos. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia. Aprobar o desaprobar los estados financieros de fin de ejercicio. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y los presentes estatutos. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados. Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración. Decidir los conflictos que pueden presentarse entre el Consejo de Administración, la junta de vigilancia y el revisor fiscal y tomar las medidas del caso. Acordar la fusión o incorporación de otras entidades de igual naturaleza. Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa. Aprobar su propio reglamento. Las demás que le fije la ley o el presente estatuto. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa. Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por esta. El período del Consejo de Administración será de Cuatro (4) años. Son funciones y responsabilidades del Consejo de Administración: -Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios. -Elaboración y proyección de la reforma de los estatutos, para ser presentados en asamblea para su aprobación. -Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los mandatos de la Asamblea General. -Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines, y derogar las normas que sean convenientes y necesarias. -Aprobar los programas particulares de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de la Cooperativa. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios. -Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Cooperativa, y los niveles de remuneración. - Nombrar y remover al Gerente y Gerente Suplente, y fijarles sus respectivas remuneraciones. -Autorizar al Gerente para realizar operaciones en las cuales no se encuentre facultado y superen los 2.000 SMVL. - Examinar los informes que le presente la Gerencia, la Revisoría Fiscal, Oficial de Cumplimiento, la Junta de Vigilancia y/o cual otro funcionario de la de organización. -Aprobar o desaprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución. - Estudiar, aprobar o rechazar la admisión o desvinculación de asociados, facultando al Gerente para lo pertinente a dichos trámites, en principio y posterior ratificación por parte del mismo Consejo de Administración. -Organizar el Comité de Educación y Solidaridad, así como otros especiales que sean de su competencia y designar los miembros de los

mismos. -Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de Reglamento de Asamblea. -Elaborar y presentar el proyecto de los excedentes si lo hubiere. -Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de distribución de los excedentes si hubiere. -Reglamentación y aprobación del Código del Buen Gobierno. -Remuneración al personal comercial y administrativo. -En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de la Cooperativa, no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o los presentes Estatutos. El Gerente es el Gerente de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los funcionarios. Será elegido por el Consejo de Administración, por un período de Cuatro (4) años, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo, de conformidad con las normas legales vigentes. La Cooperativa tendrá un Gerente y tantos suplentes como sea necesario, designados por el Consejo de Administración, sin perjuicio de poder ser removidos libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Los Gerentes Suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos del Gerente, y sus funciones serán establecidas y limitadas por el Consejo de Administración. Son funciones del Gerente, Representante Legal o quien haga sus veces: Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. -Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. -Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo, Financiero y social en general. -Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. Celebrar convenios, contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las actividades propias del objeto social, hasta una cuantía de 2.000 SMLV. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa. -Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración. -Contratar trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa, de conformidad con la planta personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes. -Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa en el momento que se le sean requeridos. -Las demás que le asignen la Ley, los presentes estatutos y el Consejo de Administración. Son funciones y responsabilidades del Gerente: Además de sus funciones y responsabilidades del cargo, el Gerente ejercerá las siguientes funciones y responsabilidades: -Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo relacionado con el SARLAFT. -Verificar que los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración desarrollen las políticas aprobadas. -Disponer los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. -Someter a aprobación del Consejo, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. -Prestar apoyo eficiente y efectivo al Oficial de Cumplimiento. -Aprobar anualmente capacitaciones sobre el SARLAFT dirigidas a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo todos los órganos de administración y control. - Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas. Garantizar que los requisitos utilizados por el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad. Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará este por si o mediante delegación en los



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/11/2021 - 12:26:00

Recibo No. 9054004, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZW451067FF

funcionarios y demás empleados de la Entidad. Funciones del Gerente Suplente: Ante la ausencia temporal del Gerente, el Gerente Suplente tendrá las siguientes funciones: - Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. -Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. -Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo, financiero y social en general. -Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. -Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa. -Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración. -Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa en el momento que se le sean requeridos. -Las demás que le asignen la Ley, los presentes Estatutos y el Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 02-2016 del 21/06/2016, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/07/2016 bajo el número 3.186 del libro III.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|----------------|
| Gerente Rincón Méndez Gustavo Eduardo | CC 80422822 |

Nombramiento realizado mediante Acta número 04-2016 del 02/07/2016, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2016 bajo el número 3.209 del libro III.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|----------------|
| Gerente Suplente. Valencia Valencia Ronald | CC 3811490 |

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 28/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2021 bajo el número 9.027 del libro III:

| Nombre | Identificación |
|--|------------------|
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Rivero Amaya Pedro Javier | CC 1.044.422.454 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Cotes Davila Valentina | CC 1.083.025.308 |
| Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ariza Cuello Gustavo Enrique | CC 19.206.749 |
| Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION | |



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/11/2021 - 12:26:00

Recibo No. 9054004, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZW451067FF

| | |
|--|------------------|
| Marquinez Villegas Angelica Maria | CC 1.140.831.383 |
| Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Nader Hoyos Zuleima Maria | CC 30.572.736 |
| Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Gonzalez Hamburguer Maria del Pilar | CC 28.558.601 |

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 16/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2019 bajo el número 7.994 del libro III:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|----------------|
| Revisor Fiscal Principal Arrieta De La Hoz Rafael Alfonso | CC 72176637 |
| Revisor Fiscal Suplente Polo Charris Roberto C. | CC 72314416 |

PODERES

Por Escritura Pública número 1.309 del 25/02/2021, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2021 bajo el número 9.032 del libro III, COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA, representada por GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.422.822 expedida en Bogotá D.C., vecino de esta ciudad, quien en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" identificada con el NIT. número 900.528.910-1, otorga Poder General a la Doctora MARIA CAMILA SERJE MAURY, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía número 1044.431.026, expedida en Puerto Colombia Atlántico y portadora de la T.P. N° 302848 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la Cooperativa y en su nombre pueda realizar todos y cualquiera de los siguientes actos: PRIMERO: Representación Judicial: Para representar a la Sociedad ante autoridades administrativas como Ministerios, superintendencias, Organismos y entes territoriales como la Nación, distritos, municipios, organismos y entes adscritos y/o vinculados, ante autoridades judiciales de cualquier jurisdicción, tales como Juzgados, Tribunales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema, el Consejo de Estado, Tribunales de Arbitramento y, en general, ante cualquier organismo que determine derechos y obligaciones en los que la Sociedad actúe en ejercicio del derecho de acción o del derecho de defensa. SEGUNDO: Actuaciones en Sede Judicial: Para absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio de los mandatarios generales, revocarlos, notificarse de autos admisorios, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la Sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme a los mandamientos legales. TERCERO: Actuaciones en Sede Administrativa: Representar a la sociedad frente a peticiones, diligencias, audiencias, conciliaciones, reclamaciones o investigaciones. CUARTO: Terminación Anormal de Procesos: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de la sociedad, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. QUINTO: Sustituciones: Los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. El presente poder se entenderá aceptado por el simple



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/11/2021 - 12:26:00

Recibo No. 9054004, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZW451067FF

ejercicio de las facultades en él conferidas. SEXTA: General: En general, para que asuma la personería de EL PODERANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 14/12/2021 - 09:42:22
Recibo No. 9079531, Valor: 5,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: YO456C2AFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA INTEGRAL S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.231.784 - 5
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 720.822
Fecha de matrícula: 19/11/2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2021
Activos totales: \$34.658.000,00
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 53 No 64 - 72 OF 201
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: asesoriaydefensasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005474101
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 53 No 64 - 72 OF 201
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: asesoriaydefensasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3005474101
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 15/11/2018, de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2018 bajo el número 352.596



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/12/2021 - 09:42:22

Recibo No. 9079531, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YO456C2AFF

del libro IX, se constituyó la sociedad denominada ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA INTEGRAL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La prestación de servicios jurídicos integrales en asesoría, consultoría, mediación y representación jurídica, judicial o no, consultoría en general, asesoría y capacitación en los niveles: jurídico, contable y administrativo o de cualquier otra índole en instituciones privadas o gubernamentales, personas naturales o jurídicas. 2. Desarrollo de proyectos de investigación o iniciativas que propendan al aporte de la ciencia del Derecho y a la dignificación de la profesión de abogado en Colombia y en América Latina. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este. 3. En general la sociedad podra A. Adquirir, tomar o dar en arrendamiento a cualquier título bienes muebles e inmuebles. B. Dar o recibir dinero en mutuo con o sin garantía, con el propósito de financiar y desarrollar su objeto social. C. Abrir establecimiento de comercio, oficinas, sucursales o agencias. D. Dar o recibir para su administración bienes muebles o inmuebles útiles o necesarios para desarrollar su objeto social. E. Participar en sociedades o adquirir empresas que desarrollen su objeto o que puedan ser útil o complementario al objeto social de la sociedad. F. Celebrar todo tipo de contratos lícitos, que los socios consideren convenientes para el logro del objeto social. G. Abrir y mantener cuentas corrientes y de ahorros y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias, corporaciones financieras de ahorro y vivienda o celebrar contratos de fideicomiso, leasing y en fin toda clase de actos o contratos que sean convenientes y necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue. H.

Desarrollar cualquier acto lícito civil o comercial. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podra ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiriera la cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiriera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de créditos, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiera lugar; dar o recibir dinero en mutuo, con interés o sin el, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimiento bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales, que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/12/2021 - 09:42:22

Recibo No. 9079531, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YO456C2AFF

objeto social, dentro de los límites y condiciones previstas en la ley y estos estatutos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, Comercialización, distribución, exportación e importación de bienes, productos y servicios y mercaderías en general por mayor y menor, Transporte de pasajeros y carga en todas sus formas y modalidades fomentando el turismo, Refacciones, construcciones, acondicionamientos, limpieza y mantenimiento de inmuebles y en general a todo negocio u operación que tenga que ver con el corretaje inmobiliario, distribución, útiles de oficina, artículos de limpieza y demás productos afines y bienes permitidos por ley.

La sociedad podrá además llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS
CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| Valor | : | \$10.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 10.000,00 |
| Valor nominal | : | 1.000,00 |

**** Capital Suscrito/Social ****

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| Valor | : | \$10.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 10.000,00 |
| Valor nominal | : | 1.000,00 |

**** Capital Pagado ****

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| Valor | : | \$10.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 10.000,00 |
| Valor nominal | : | 1.000,00 |

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y cualquier otra norma legal vigente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no. La sociedad tendrá un representante legal suplente, quien actuará en ausencia temporal o definitiva del representante legal principal, quien tendrá los mismos derechos y facultades del principal, de acuerdo a lo establecido en este estatuto. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/12/2021 - 09:42:22

Recibo No. 9079531, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YO456C2AFF

relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Subdirección Administrativa y Financiera: La Sociedad tendrá un subdirector administrativo y financiero, quien será designado por el representante legal, el cual tendrá las funciones que último le otorgue, pero en ningún caso podrá delegarse funciones propias del gerente como representante legal de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 22.021 del 03/06/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2021 bajo el número 404.217 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|----------------|
| Profesional del Derecho Alvarez Santiago Valentina Isabel | CC 1140889499 |

Nombramiento realizado mediante Acta número 42.021 del 24/07/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2021 bajo el número 406.914 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|----------------|
| Representante Legal Alvarez Santiago Valentina Isabel | CC 1140889499 |

Nombramiento realizado mediante Acta número 32.021 del 12/08/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/08/2021 bajo el número 407.974 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|----------------|
| Profesional del Derecho Palacio Ojeda Andrea Camila | CC 1091679032 |
| Profesional del Derecho Cantillo Guerrero Jesus David | CC 1140857232 |

Nombramiento realizado mediante Acta número 62.021 del 10/10/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/11/2021 bajo el número 412.537 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|----------------|
| Representante Legal Suplente Alvarez Santiago Valentina Isabel | CC 1140889499 |

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 14/12/2021 - 09:42:22

Recibo No. 9079531, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YO456C2AFF

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 48.544.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.